



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO  
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:  
Año, 90 pesetas. fuera de  
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial  
Ejemplar: 2 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.  
2,50 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1954

Viernes 29 de octubre

Número 247

## Administración de Rentas Públicas

### Patente nacional (tractores)

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 22 de julio último, el epígrafe 1.151 de las vigentes tarifas de la contribución Industrial ha quedado redactado de la siguiente manera:

Los tractores con un solo remolque pagarán por caballo y año 36 pesetas.

Los tractores agrícolas definidos en el párrafo segundo del número primero de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 26 de abril de 1951, 9 pesetas.

Se estimará como un solo vehículo el motor con su primer remolque enganchado. Los restantes remolques en función de carga y descarga satisfarán cada uno el 25 por 100 de la cuota que se asigne al tractor.

Para obtener la calificación fiscal de agrícolas son condiciones necesarias: Que en los remolques solamente se transporten productos de o para la explotación agrícola a la cual se encuentren adscritos; que el titular de la patente coincida con el de propietario o arrendatario de la propiedad rústica y que el radio de acción remolcadora no sea superior a 50 kilómetros del lugar en que se efectúe la explotación agrícola.

En su consecuencia, los poseedores de vehículos comprendidos en el

epígrafe indicado deberán proveerse de la Patente Nacional de circulación de automóviles al objeto de evitar la instrucción del correspondiente expediente, que será calificado de acuerdo con las normas del vigente Reglamento de la Inspección de los tributos.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes a quienes les afecte.

Burgos, 15 de octubre de 1954.  
—El Administrador de Rentas Públicas, Braulio de Diego Escudero.

## Administración de Propiedades y Contribución Territorial

### Negociado de Rústica

#### CIRCULAR

Dando instrucciones a los Ayuntamientos para la formación de los documentos cobratorios de contribución territorial rústica en los municipios sujetos a régimen de Catastro NORMAL

*Términos municipales que tienen apéndice o alteraciones formuladas por el Servicio Provincial de Catastro*

Han de llevarse al Padrón de 1955, las alteraciones del apéndice como ya se ha comunicado a los respectivos Ayuntamientos especial y oportunamente al remitírseles dicho documento.

Las variaciones indicadas unas veces tienen su origen en traslaciones de dominio u otras causas, sin alteración del imponible total

del término, y en otros casos en altas o bajas que suponen un aumento o disminución en la riqueza contributiva, lo cual ha ocurrido en los municipios de Abajas, Baños de Valdearados, Cascajares de la Sierra, Castrillo Solarana, Cilleruelo de Acriba, Coruña del Conde, Covarrubias, Hontoria de la Cantera, Lences, Mazuela, Pineda Trasmonte, Quintanarroz, La Revilla, Rubena, Salgüero de Juarros, Sarracín, Solarana, Tordómar, Villalmanzo y Villayerro Morquillas.

Todo ello, así como los propietarios que portener una riqueza imponible en el término municipal no superior a 50 pesetas, no están sujetos a contribuir, se ha tenido en cuenta en el señalamiento o derrama de cifras.

### Bienes del Estado

Aquellos términos municipales en que existan Bienes que posea o administre el Estado sujetos a contribución hasta la publicación de la Ley de 20 de diciembre de 1952, quedan exentos de tributación en virtud del artículo 6º, y por tanto, no se incluirá el Estado en el Padrón ni en ninguna lista cobratoria.

### Elementos integrantes de la contribución

Los conceptos que integran esta Contribución son los siguientes:

Cuota del Tesoro al 14 por 100 sobre imponible.

Recargo del Tesoro, al 40 por 100 sobre cuota.

Recargo para Seguros Sociales en la Agricultura al 7'50 por 100 sobre imponible.

Siendo el coeficiente total del 27'10 sobre imponible.

#### Exención parcial para seguros sociales en la agricultura

Gozan de exención del Recargo para seguros sociales en la agricultura, por acuerdo de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, determinados bienes de los Ayuntamientos que siguen:

Galarde, Hontoria de Valdearados, Piedad de la Sierra, Salguero de Juarros, Villorobe y Urrez.

#### Documentos cobratorios y casillas que deben llenarse

Se formará el Padrón y su Copia y dos Listas Cobratorias.

En el Padrón y su Copia deben figurar en columna los siguientes datos:

- 1.º Número de orden (rigurosamente de apellidos y nombre).
- 2.º Apellidos y nombre de los contribuyentes.
- 3.º Domicilio.
- 4.º Líquido imponible.
- 5.º Recargo para Seguros Sociales en la Agricultura.
- 6.º Total contribución.

En las Listas Cobratorias constarán los datos del Padrón y además cuatro columnas a continuación del total contribución, comprensivas de los que corresponde cobrar en cada uno de los primero, segundo, tercero y cuarto trimestres.

#### Resúmenes

En el encabezamiento del Padrón y su Copia, o al final del mismo, se hará el siguiente resumen:

	Pesetas
Imponible total.....	.....
Cuota del Tesoro 14 por 100 .....	.....
Recargo para el Tesoro, 40 por 100 s/c. ....	.....
Recargo para Seguros Sociales en la Agricultura,	

al 7,50 sobre imponible .....

Total Contribución al 27 por 100 % s/c ..

En el encabezamiento o al final de las Listas Cobratorias constará el número de recibos en la forma que sigue:

Número de matrices anuales .....

Número de matrices semestrales .....

Número de matrices trimestrales .....

Total matrices de recibos ... ..

#### Diligencia de aprobación y documentos complementarios

Al final del Padrón se pondrá la diligencia de aprobación firmada por todos los componentes de la Junta Pericial, y certificación de exposición al público por espacio de ocho días.

#### Descuentos complementarios

- a) Certificación de los contribuyentes que han sufrido alteración como consecuencia del Apéndice.
- b) Relación de Bienes del Estado, llenando todos los datos del encasillado reglamentario.
- c) Relación de fincas exentas perpetuamente (excepto las del Estado).
- d) Relación de fincas exentas temporalmente.
- e) Estado gradual de contribuyentes según su líquido imponible.
- f) Relación de propietarios no sujetos a contribuir por tener una riqueza imponible total en el término no superior a cincuenta pesetas, debidamente totalizada.
- g) Relación de veinte mayores contribuyentes.

#### Listas cobratorias. Clases de recibos

En las Listas Cobratorias el total contribución se repartirá por trimestres, teniendo en cuenta que hasta cincuenta pesetas son recibos anuales y han de consignarse en el tercer trimestre; de cincuenta a cien pesetas, son semestrales y se distri-

buirá su importe por mitad entre el segundo y tercer trimestre, y las demás cantidades superiores a cien pesetas son trimestrales, debiendo cifrarse la cuarta parte de las mismas en el primero, segundo, tercero y cuarto trimestres.

#### Arbitrio municipal sobre riqueza rústica

Los Ayuntamientos que hayan acordado y comunicado a esta Delegación de Hacienda que la Administración y recaudación del Arbitrio Municipal se realice por la Hacienda Pública, deberán confeccionar los documentos cobratorios correspondientes en la misma forma que lo han hecho para el corriente ejercicio económico, advirtiéndoles que el tipo máximo de imposición es el 8,96 por 100 sobre el imponible.

#### Reintegro y plazo de presentación

Todos los documentos cobratorios deberán ser reintegrados a razón de 0,25 pesetas por cada pliego y deberán obrar en esta Administración antes del 15 de noviembre. Habrán de encarpetarse en cubiertas fuertes o de cartulina, para su adecuada conservación.

#### Observaciones

Se advierte especialmente a los Secretarios que no deben llevar a los Padrones y Listas otras modificaciones que las deducidas de los Apéndices Catastrales.

Asimismo se les llama la atención sobre la obligación de consignar en los documentos cobratorios los apellidos completos y nombre de todos los contribuyentes, prescindiendo de abreviaturas y sin consignar comillas debajo de los apellidos iguales.

Burgos, 25 de octubre de 1954.  
—El Administrador, M. García Bustos.

# Administración de Propiedades y Contribución Territorial

## Términos Municipales en régimen de CATASTRO NORMAL

Señalamientos de líquidos imponibles de los Municipios que se expresan y Contribución

AÑO DE 1955

Núm. de orden	AYUNTAMIENTOS	TOTAL IMPONIBLE	7,50 por 100 s/l. Recargo Seguros Sociales Agricultura	TOTAL
1	Abajas .....	119045,10	8928,38	32261,22
2	Agés .....	66805,18	5010,39	18104,21
3	Aguilera (La).....	324681,72	24351,13	87988,75
4	Albillos.....	167570,41	12567,78	45411,58
5	Arandilla .....	240751,74	18056,38	65243,72
6	Arroyal .....	121774,53	9133,09	33000,89
7	Atapuerca .. ..	201810,35	15135,78	54690,61
8	Ausines (Los).....	293887,76	22041,58	79643,58
9	Avellanosa del Páramo.....	98299,00	7372,43	26639,03
10	Avellanosa de Muñó.....	289499,13	21712,43	78454,26
11	Bahabón de Esgueva .....	164027,23	12302,04	44451,37
12	Baños de Valdearados .....	347927,50	26094,56	94288,35
13	Bañuelos de Bureba .....	81084,98	6081,37	21974,03
14	Brazacorta .....	155196,16	11639,71	42058,15
15	Cabañes de Esgueva.....	171926,17	12894,46	46591,99
16	Cabia .....	206163,54	15462,26	55870,32
17	Caleruega .....	352511,41	26438,36	95530,60
18	Campillo de Aranda .....	232273,83	17420,54	62946,21
19	Carcedo de Bureba.....	86784,30	6 08 82	23518,54
20	Cardeñuela Riopico.....	119829,76	8987,23	32473,87
21	Cascajares de la Sierra .....	56793,18	4259,49	15390,96
22	Castrillo de la Vega.....	343888,14	25791,61	93193,69
23	Castrillo del Val.....	127895,21	9592,14	34659,60
24	Castrillo Solarana.....	176705,65	13252,52	47887,23
25	Cayuela .....	156669,07	11750,18	42457,32
26	Cebrecos .....	112173,68	8413,03	30399,07
27	Ciadoncha .....	198535,10	14890,13	53803,01
28	Cilleruelo de Abajo.....	216511,53	23738,36	85774,62
29	Cilleruelo de Arriba .....	120083,46	9006,26	32542,61
30	Cogollos .....	225109,72	16883,23	61004,73
31	Coruña del Conde .....	208850,30	15663,77	56598,43
32	Covarrubias .....	262341,86	19675,64	71094,64
33	Cubillo del Campo.....	138605,07	10395,38	37561,97
34	Cueva de Juarros.....	168927,61	12669,57	45779,39
35	Fresneda de la Sierra.....	175844,26	13188,32	47653,80
36	Fresneña .....	106193,65	7964,52	28778,48
37	Fresnillo de las Dueñas .....	325254,32	24394,07	88143,92
38	Fresno de Rodilla.....	92802,10	6960,16	25149,37
39	Fuenteleósped .....	311298,10	23347,36	84361,79
40	Fuentespina .....	237212,01	17790,90	64284,45
41	Galarde .....	57646,45	3308,70	14607,40
42	Gamonal de Riopico .....	39867,80	2990,09	10804,18
43	Garganchón .....	41955,54	3146,67	11369,96
44	Gumiel de Hizán .....	693711,36	52028,35	187995,78
45	Gumiel del Mercado .....	827446,03	62058,45	224237,87

46	Hontomín .....	136896,88	10267,27	37099,06
47	Hontoria de la Cantera .....	120292,91	9021,97	32599,38
48	Hontoria de Valdearados .....	298449,20	20222,84	78718,89
49	Hortiguéla .....	162599,11	12194,93	44064,36
50	Huronos .....	74391,58	5579,37	20160,12
51	Ibeas de Juarros .....	202224,16	15166,81	54802,74
52	Iglesiarribia .....	130198,36	9764,88	35283,76
53	Lences .....	91104,45	6832,83	24689,30
54	Madrigal del Monte .....	206834,99	15512,62	56052,28
55	Madrigalejo del Monte .....	149201,31	11190,10	40433,55
56	Mahamud .....	368010,11	27600,76	99730,75
57	Mansilla de Burgos .....	76014,13	5701,06	20599,83
58	Marmellar de Abajo .....	87406,09	6555,46	23687,05
59	Marmellar de Arriba .....	56360,91	4227,07	15273,81
60	Mazuela .....	148214,80	11116,11	40166,21
61	Mazuelo de Muñó .....	262682,46	19701,18	71186,94
62	Mecerreyes .....	206187,94	15464,10	55876,93
63	Medinilla de la Dehesa .....	76994,17	5774,56	20865,42
64	Modúbar de la Emparedada .....	126328,60	9474,65	34235,06
65	Molina de Ubierna (La) .....	91341,01	6850,58	24753,42
66	Nebreda .....	139652,95	10473,97	37845,95
67	Nuez de Abajo (La) .....	72382,46	5428,68	19615,64
68	Omillos de Muñó .....	74521,35	5589,10	20195,29
69	Oquillas .....	99472,06	7460,40	26956,93
76	Palacios de Benaver .....	135267,54	10145,07	36657,51
71	Palazuelos de la Sierra .....	88667,14	6650,04	24028,80
72	Páramo del Arroyo .....	75289,94	5646,74	20403,57
73	Pedrosa de Río Urbel .....	161959,87	12146,99	43891,12
74	Pineda de la Sierra .....	121135,52	3569,63	27312,19
75	Pineda Trasmonte .....	129103,72	9682,78	34987,11
76	Pradoluengo .....	59860,45	4489,53	16222,18
77	Puentedura .....	134461,38	10084,60	36439,03
78	Puras de Villafranca .....	57542,83	4315,71	15594,11
79	Quemada .....	221122,76	16584,21	59924,27
80	Quintana del Pidío .....	187874,01	14090,55	50913,85
81	Quintanaortuño .....	133539,31	10015,45	36189,15
82	Quintanarroz .....	72948,33	5471,12	19769,00
83	Quintanilla de la Mata .....	100506,28	7537,97	27237,20
84	Quintanilla del Coco .....	102582,74	7693,71	27799,92
84 b	Quintanilla Sobresierra .....	130584,20	9793,82	35388,33
85	Quintanilla Vivar .....	222514,28	16688,57	60301,37
86	Revilla (La) .....	117995,89	8849,69	31976,88
87	Revilla Cabriada .....	162562,07	12192,16	44054,33
88	Revilla del Campo .....	176871,44	13265,36	47932,16
89	Riocerezo .....	163294,30	12247,07	44252,75
90	Rioseras .....	279707,38	20978,06	75800,70
91	Robredo-Temiño .....	141435,65	10607,67	38329,16
62	Rubena .....	122889,49	9216,71	33303,05
93	Saldaña de Burgos .....	71456,83	5359,26	19364,80
94	Salguero de Juarros .....	83761,91	5776,31	22193,65
95	San Pedro Samuel .....	74721,34	5604,10	20249,49
96	Santa Cecilia .....	107340,07	8050,51	29089,16
97	Santa Cruz de Juarros .....	223228,94	16742,17	60495,04
98	Santa Cruz de la Salceda .....	239679,50	17975,96	64953,14
99	Santa Cruz del Valle Urbión .....	91069,81	6830,24	24679,92
100	Santa Inés .....	136915,23	10268,64	37104,03
101	Santa María del Invierno .....	145099,20	10882,44	39321,59
102	Santibáñez de Esgueva .....	127237,33	9542,80	34481,52
103	Santovenia de Oca .....	58490,13	4386,76	15850,53
104	Sarracín .....	95865,48	7189,91	25979,55
105	Solarana .....	106141,71	7960,63	28764,41
106	Susinos del Páramo .....	58620,36	4396,53	15886,12
107	Tardajos .....	243402,70	18255,20	65962,13
108	Tejada .....	82322,77	6174,21	22309,48
109	Tordueles .....	86319,82	6473,99	23392,67
110	Tobes y Rahedo .....	83269,87	6245,24	22566,13

111	Tordómar .....	316680,36	23751,03	85820,38
112	Tórtoles de Esgueva .....	369757,29	27731,80	100204,23
113	Torreçilla del Monte .....	115667,11	8675,03	31345,79
114	Torrepadre .....	245349,33	18401,20	66489,67
115	Torresandino .....	507996,31	38099,72	137667,00
116	Tremellos (Los) .....	82142,27	6160,67	22260,56
117	Tubilla del Lago .....	164130,49	12309,79	44479,37
118	Ubierna .....	279366,68	20952,50	75708,37
119	Urrez .....	69307,56	3718,08	17302,36
120	Valdeande .....	242234,10	18167,56	65645,44
121	Valdorros .....	111222,27	8341,67	30141,24
122	Valmala .....	59770,38	4482,78	16197,77
123	Valle de Oca .....	267026,73	20027,00	72364,24
124	Vileña .....	82835,85	6212,69	22448,52
125	Vilviestre de Muñó .....	74600,81	5595,06	20216,82
126	Villafría de Burgos .....	123442,21	9258,17	33452,84
127	Villafruela .....	356197,84	26714,83	96529,61
128	Villagonzalo Pedernales .....	150811,76	11310,88	40869,98
129	Villahoz .....	541552,25	40616,42	146760,66
130	Villalba de Duero .....	159817,62	11986,32	43310,58
131	Villalbilla de Gumiel .....	170426,73	12782,00	46185,64
142	Villalmanzo .....	258863,31	19414,75	70151,96
133	Villamayor de los Montes .....	309541,96	23215,65	83885,87
134	Villambistia .....	88612,48	6645,94	24013,99
135	Villamiel de la Sierra .....	52717,82	3953,83	14286,54
136	Villangómez .....	431288,05	32346,50	116879,06
137	Villariego] .....	111732,52	8379,94	30279,51
138	Villaverde del Monte .....	365291,88	27396,90	98094,10
139	Villaverde Mogina .....	142498,74	10687,41	38617,16
140	Villayerno Morquillas .....	135238,69	10142,90	36649,69
141	Villorojo .....	99632,84	7472,46	27000,50
142	Villorobe .....	87448,00	3286,47	20426,28
143	Zael .....	192949,35	14471,20	52289,27
144	Zazuar .....	225710,47	16928,29	61167,54
145	Zuñeda .....	134811,59	10110,87	36533,94
	Totales .....	25363266,54	1888295,87	6873445,42

Burgos, 25 de octubre de 1954.—El Administrador, M. García Bustos.

## GOBIERNO CIVIL

### Secretaría General

#### Quinta Circular sobre Elecciones Municipales

Comprende el Calendario Electoral al que habrán de sujetarse los Ayuntamientos de esta provincia, recomendando se cumplan fielmente los plazos que se establecen

#### TERCIO DE REPRESENTACION FAMILIAR

20 octubre 1954.—«Boletín Oficial del Estado» publica Decreto convocatoria.

29 de octubre.—Corporaciones Locales celebrarán sesión extraordinaria DECLARACION VACAN-

TES. (Art. 40 Organización y Funcionamiento). Secretario remitirá certificación sesión declaración vacantes plazo 24 horas, Gobernador Civil y Presidente Junta Municipal Censo (procedente art. 48 Decreto 9 octubre 1951).

21 a 25 de octubre.—Juntas Municipales del Censo celebrarán sesión PARA SEÑALAR LOCALES donde han de instalarse Colegios electorales, insertando relación «Boletín Oficial» de la provincia y conocimiento Alcaldes para difusión (artículo 48 Reglamento O. F.)

5 de noviembre en adelante.—Comenzará EXPOSICION PUBLICO LISTAS ELECTORALES de la Sección en cada Colegio Electoral (artículo 49 O. F.).

21 de octubre a 4 de noviembre.—Alcaldes remitirán a Junta Municipal del Censo, tres LISLAS DE SEIS NOMBRES, por cada Sección para el nombramiento de PRESIDENTES Y ADJUNTOS (artículo 58 O. F.), designando cinco días después de recibidas y revisadas las propuestas en sesión pública de la Junta Municipal del Censo, LOS PRESIDENTES ADJUNTOS Y SUPLENTE Mesas Electorales (artículos 60 O. F.).

Antes del 13 de noviembre.—Han de estar nombradas definitivamente las Mesas Electorales (artículo 62 O. F.).

20 octubre a 6 de noviembre.—PRESENTACION CANDIDATOS.—Serán proclamados Candi-

datos por el grupo de Cabezas de Familia los vecinos que lo soliciten y reunan las condiciones legales (artículo 51 O. F.)

14 noviembre.—PROCLAMACION CANDIDATOS (art. 53 O. F.)

15 noviembre.—FIJACION LISTAS PROCLAMADOS.—Se fijará lista proclamados por orden alfabético que estará expuesta hasta la fecha de la elección (art. 54 O. F.)

21 noviembre.—OCHO MAÑANA.—Constitución Mesas Electorales.

OCHO A NUEVE MAÑANA.—Examen credenciales Interventores (art. 63 O. F.)

De nueve de la mañana a cinco de la tarde.—Se verificará la votación (artículo 64 O. F.)

Cinco tarde.—Comenzará el escrutinio (artículo 64 O. F. y 43 y 44 de la Ley Electoral).

Un ejemplar de la lista de votantes de la Sección y otro del acta de la constitución de las Mesas, y de la elección verificada, se remitirán inmediatamente a la Presidencia de la Junta Provincial del Censo.

25 de noviembre.—ESCRUTINIO JUNTA MUNICIPAL CENSO (art. 67 O. F.), remitiendo inmediatamente Acta a esta Junta Provincial.

### TERCIO DE REPRESENTACION SINDICAL

24 de noviembre.—DESIGNACION COMPROMISARIOS SINDICALES (art. 71 O. F.).

25 de noviembre.—Delegaciones Sindicales Locales remitirán Junta Municipal Censo dos certificaciones: Una, de los compromisarios designados, y otra, de los Candidatos proclamados por la Junta Local de Elecciones Sindicales (art. 71 O. F.).

Junta Municipal Censo citará compromisarios para fecha 28 noviembre.

28 noviembre.—10 mañana.—Se celebrará votación y a continuación escrutinio y proclamación elegidos (art. 72 O. F.).

Acta escrutinio se remitirá inmediatamente Presidencia Junta Provincial.

### TERCIO REPRESENTATIVO DE ENTIDADES

21 de octubre a 9 noviembre.—Entidades deberán aplicar inscripción Registro Gobierno Civil (artículos 77 y 78 O. F.).

Antes del 2 de diciembre.—Junta Municipal Censo expondrá Listas candidatos de este Tercio (artículo 80 O. F.).

5 diciembre.—Celebración elección.

El acta del escrutinio se enviará inmediatamente a la Junta Provincial Censo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 28 de octubre de 1954.

El Gobernador Civil,  
Jesús Posada Cachó

## Providencias Judiciales

### Miranda de Ebro

#### Requisitoria

Arauzo Perdiguero Francisco, de 34 años de edad, soltero, jornalero, hijo de José y de Primitiva, natural de Huerta de Rey, sin domicilio conocido, y que últimamente estuvo preso en la Prisión Provincial de Palencia, y que al salir de ella el 4 de mayo, fijó su domicilio en Burgos, calle de Santa Dorotea, número 6, como comprendido en los números 1.º y 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; comparecerá ante este Juzgado, en el término de diez días, con el fin de ser notificado y constituirse en prisión, acordada en sumario que se le sigue con el número 24 de 1950, por el delito de hurto, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, la busca y prisión de referido proce-

sado, poniéndole caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Dado en Miranda de Ebro, a 21 de octubre de 1954.—El Juez de 1.ª Instancia, José Garralda.—El Secretario, Alfonso Alvarez.

### Reinosa

En virtud de haber sido hallado el procesado Domingo González Pérez, que lo estaba por la causa número 64 de 1954, sobre evasión, seguido en este Juzgado y que fué llamado por requisitorias, publicadas en el B. O. de esta provincia, número 217, de 22 de septiembre de 1954, se deja sin efecto las requisitorias por el motivo expresado.

Dado en Reinosa, a 21 de octubre de 1954.—El Juez de 1.ª Instancia, Daniel Sanz.

## ANUNCIOS OFICIALES

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión que celebró en 15 del actual, el padrón relativo al arbitrio que grava las Muestras, Letreros y Anuncios en general visibles desde la vía pública, que regula la Ordenanza número 43 de exacciones locales, dicho documento se expone al público durante el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que puedan ser presentadas ante este Excmo. Ayuntamiento, las reclamaciones de los contribuyentes en él comprendidos que consideren oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, procediéndose inmediatamente al cobro de las cuotas asignadas en el referido artículo.

Burgos, 20 de octubre de 1954.—El Alcalde.

### Alcaldía de Miranda de Ebro

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de octubre de 1954, expediente

de alteraciones de créditos, queda expuesto al público por plazo de quince días, durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones legales que se estimen oportunas.

Miranda de Ebro, 14 de octubre de 1954.—El Alcalde, Luis de Juana.

#### Alcaldía de Lerma

Formada la matrícula de la contribución industrial de este distrito municipal, para el ejercicio de 1955, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, a fin de que durante indicado plazo puedan presentarse cuantas reclamaciones se consideren procedentes.

Lerma, 19 de noviembre de 1954. El Alcalde.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Revilla Vallejera, La Piedra, Sedano, Castil de Peones, Caleruega, Santa María Ribarredonda, Miraveche, Santa Olalla de Bureba, Quintanavides, Reinoso, Huerta de Rey, Mambrillas de Lara, Hortiguñela, Fresno de Ríotirón, La Herra, Sotillo de la Ribera, Urrez, Valle de Oca, Cuevas de San Clemente, Cubillo del Campo, Villanueva de Teba, Partido de la Sierra en Tobalina, Cascajares de la Sierra, Hontoria de Valdearados, Villamayor de los Montes, Madrigalejo del Monte, Junta de Oteo, Tórtoles de Esgueva, Madrigal del Monte, Regumiel de la Sierra, Quintanar de la Sierra, Santibáñez Zarzaguda y Los Altos.

#### Alcaldía de Villanueva de Odra

Formados los documentos que seguidamente se indican, para el próximo ejercicio de 1955, quedan expuestos al público durante los días que para cada uno se señalan en la Secretaría del Ayuntamiento, con el fin de que puedan ser libremente examinados y formular contra ellos las reclamaciones que estimen justas.

Matrículas y listas cobratorias de

industrial, por el plazo de diez días.

Padrones y listas cobratorias de la contribución rústica y pecuaria, por el plazo de ocho días.

Villanueva de Odra, 22 de octubre de 1954.—El Alcalde, José Martín.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villahizán de Treviño y Tapia de Villadiego.

#### Alcaldía de Padrones de Bureba

Confeccionados los documentos cobratorios formados para el próximo ejercicio de 1955, que al final se relacionan, correspondientes a este distrito municipal, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, cada uno de ellos por los plazos reglamentarios, durante los cuales pueden ser examinados por las personas, entidades y demás comprendidos en los mismos y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues transcurridos éstos no será admjtida ninguna.

Padrones de automóviles.

Repartimiento de rústica y pecuaria.

Matrícula industrial.

Padrones de Bureba, 18 de octubre de 1954.—Por el Alcalde, el Secretario, Mateo González.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Salas de Bureba y Aguas Cándidas.

## Anuncios Particulares

#### Alcaldía de Gumiel del Mercado

No habiéndose producido reclamación alguna contra el pliego de condiciones aprobado por este Ayuntamiento y anunciado en el B. O. de la provincia correspondiente al día 16 del actual, para la subasta de maderas, a los veinte días hábiles contados desde el día siguiente al que aparezca este anuncio en el mencionado B. O., tendrá lugar en esta Casa Consistorial, ba-

jo mi presidencia efectiva o delegada, la subasta para aprovechamiento, chopos con un volumen de 60 metros cúbicos de madera, bajo el tipo de tasación de 34.000 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones antedicho y que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Caso de no resultar adjudicada esta subasta en el día indicado, se celebrará una segunda a los diez días siguientes, y si tampoco resultara adjudicada en esta segunda se repetirá una tercera después del mismo período de tiempo con el mismo tipo y condiciones de las anteriores.

Gumiel del Mercado, 25 de octubre de 1954.—El Alcalde (ilegible).

#### Ayuntamiento de Huerta de Arriba

Autorizado debidamente por el Distrito Forestal de esta provincia y con arreglo a las condiciones del pliego publicado en el B. O. de la provincia, número 231, correspondiente al 16 de octubre de 1953, y a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de octubre de 1952, tendrán lugar en este Ayuntamiento, al vigésimo día hábil, contado al siguiente de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, de media en media hora, a partir de las diez de la mañana, las tres subastas siguientes:

Una de 115 pinos maderables marcados, con un volumen de 320 metros cúbicos de madera y 80 metros cúbicos de leña de sus copas, en el monte de «La Dehesa», de este Ayuntamiento, tasación, 221.475 pesetas y precio índice, de 276.844.

Otra de 150 pinos maderables marcados, con un volumen de 321 metros cúbicos de madera y 80 metros cúbicos de leña de sus copas en el monte «Santa Engracia», de este Ayuntamiento, tasación pesetas 101.700 y precio índice de 127.125.

Otra de 140 pinos maderables marcados, con un volumen de 236

metros cúbicos de madera, y 80 metros cúbicos de leña de sus copas, en el monte «Santa Engracia», de este Ayuntamiento, tasación 118.080 pesetas, y precio índice, 147.600.

Las proposiciones, ajustadas al modelo oficial y reintegradas debidamente, han de presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento hasta las 24 horas antes de la celebración de las subastas los días hábiles durante las horas de oficina. También acompañarán, por separado, recibo de haber ingresado el 5 por 100 del importe de tasación como fianza provisional.

Se deben tener en cuenta las observaciones hechas por el Distrito Forestal, al conceder los aprovechamientos, y en lo no previsto en el presente anuncio se estará a lo establecido en el Reglamento de Contratación municipal.

El rematante o rematantes estarán obligados a la entrega de cupo de traviesas y a pagar este anuncio, derechos reales y demás gastos que originen estas subastas.

Huerta de Arriba, 21 de octubre de 1954.—El Alcalde, Martín Pérez Arrieta.

### Aldía de Belorado

#### Edicto

Habiendo quedado desierta la subasta anunciada por esta Alcaldía en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 214, de 18 de septiembre último, para la venta en pública subasta de 290 chopos maderables y leñosos, propiedad de este Municipio, se anuncia por segunda vez con rebaja del 10 por 100, o sea en las siguientes condiciones:

Tipo de subasta, 31.500 pesetas.  
Fianza provisional, el 2 por 100.  
Fianza definitiva, el 4 por 100.

Las demás condiciones fijadas en aquel anuncio serán de validez a los efectos de esta segunda subasta.

Belorado, 22 de octubre de 1954.  
—El Alcalde, Francisco Martínez.

### Junta administrativa de Huerta de Abajo

#### Anuncio de subasta

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia y con arreglo al pliego de condiciones publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 131, de fecha 16 de octubre de 1953, con la adición publicada en el mismo periódico oficial número 215, de fecha 20 de septiembre de 1954, y con sujeción a las normas de la Orden Ministerial de 4 de octubre de 1952, al vigésimo día hábil, contado desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar en la Casa Concejo de esta Junta la subasta siguiente:

A las diez y siete horas, una de 170 pinos marcados, maderables, con un volumen de 216 metros cúbicos de madera y 90 metros cúbicos de leñas de sus copas en el monte de «Riobaraja», de este pertenencia, en el sitio «Majada el Pelado», y tasación de 90.900 pesetas y precio índice de 113.625 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados y debidamente reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre con veinticuatro horas de antelación al señalado para cada subasta, con sujeción al modelo que publica el «Boletín Oficial del Estado» de 11 de octubre de 1952, debiendo presentar a la Mesa en el acto de la subasta el correspondiente Certificado Profesional y Hoja de Compras anexa que desee utilizar, sin cuyo requisito será desestimada la oferta.

La fianza provisional será del 5 por 100 precio de tasación.

Huerta de Abajo, 20 de octubre de 1954.—El Presidente, Lorenzo Izquierdo.

### Nuestra Señora de la Vega.—Comunidad de Patria

#### Anuncio de subasta

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia y

con arreglo al pliego de condiciones publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 131 de fecha 16 de octubre de 1953, con la adición publicada en el mismo periódico oficial, número 215, de fecha 20 de septiembre del año actual y con sujeción a las normas de la Orden Ministerial de 4 de octubre de 1952, al vigésimo día hábil, contado desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar en esta Entidad la subasta siguiente:

A las dieciséis horas, una de 40 pinos marcados, maderables, con un volumen de 50 metros cúbicos de madera y 25 metros cúbicos de leñas de sus copas en el monte de «Patria», sitio San Martín, de la pertenencia de Huerta de Arriba, Huerta de Abajo, Tolbaños de Arriba y Tolbaños de Abajo, en la tasación de 24.000 pesetas y precio índice de 30.000 pesetas.

Las proposiciones se presentarán debidamente reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre en sobres cerrados y con veinticuatro horas de antelación al señalado para la subasta, debiendo presentar a la Mesa en el acto de la subasta, el correspondiente Certificado Profesional y Hoja de Compras de las anexas que desee utilizar, sin cuyo requisito será desestimada la oferta.

La fianza provisional será del 5 por 100 del precio de tasación.

Nuestra Señora de Vega, 20 de octubre de 1954.—Por la Comunidad.—El Procurador, Alejandro Hervás.

### Caja de Ahorros del Circulo

D. Julio Gutiérrez Corrales solicita, por extravío, duplicado de sus resguardos a plazo de año 6.485 y 8.245.

Plazo para oponerse quince días.—Burgos, 26 de octubre de 1954.